

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 182 ) DE 2021

25 JUN. 2021

*“Por la cual se modifica la Resolución No.153 del 09 de junio de 2021”*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-  
ADR**

*En ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto Ley  
2364 de 2015, y*

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el informe de supervisión de fecha 06 de mayo de la Orden de Compra No. 45899 con numero de contrato interno No. 514 de 2020 cuyo objeto es el “Suministro de combustible en el Territorio Nacional para la maquinaria amarilla de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, que opera en los Distritos de Adecuación de Tierras de Manatí, Santa Lucía y Repelón del departamento del Atlántico, la Doctrina y Mocarí en el departamento de Córdoba y Valle de Sibundoy en el departamento de Putumayo”. Los supervisores manifestaron que en el mes de diciembre de 2020 no se realizó el pago de la factura YP-10498 por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.318.692) a la empresa BIG PASS S.A.S.

Que mediante la Resolución No. 153 del 09 de junio de 2021 “Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible y se ordena su pago” en su parte resolutive, artículo primero se determinó:

**“ARTÍCULO 1.** *Reconocer la existencia de un pasivo exigible-vigencias expiradas a favor de la empresa BIG PASS S.A.S., identificada con el número de identificación tributaria NIT No. 800.112. 214-2, y efectuar el pago por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.318.692) con cargo al CDP No. 17721 de fecha 23 de abril de 2021.”*

Que mediante correo electrónico con fecha del 16 de junio de 2021, la contadora de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR manifestó a la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera) que:

*“Al revisar el soporte presentado y con el fin de realizar la respectiva obligación se debe ajustar a \$ 15.321.300 es decir ajustar \$2.608 que no fueron tenidos en cuenta al momento de su elaboración.”*

*“Por la cual se modifica la resolución No.153 del 09 de junio de 2021”*

Que una vez revisado el documento presentado por la empresa BIG PASS S.A.S., para el cobro correspondiente a la factura electrónica de venta No. YP10498, se evidenció que del valor a pagar se descontó el concepto de RTEICA por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.608), valor que no se tuvo en cuenta en el momento de la expedición de la Resolución No.153 de 2021.

De acuerdo con lo manifestado por la contadora de la Entidad y a la revisión del documento soporte para el pago de la factura electrónica de venta No. YP-10498, es pertinente y necesario modificar la Resolución No.153 del 09 de junio de 2021 en su artículo primero reconociendo que, el valor a pagar es por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.321.300) y no QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.318.692).

Detalle Factura Electrónica de Venta No. YP-10498	Presentación Factura	Valor Servicio
Valor Solicitado en vales Auto (Valeras:7 Vales:501)	15.000.000	15.000.000
Comisión en Pedido- AUTO: 1.8%	270.000	270.000
IVA Comisión	51.300	51.300
RTEICA	-2.608	0
<b>Valor a Pagar y Valor Total Servicio</b>	<b>15.318.692</b>	<b>15.321.300</b>

Cifras en pesos.

Teniendo en cuenta que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para efectuar el pago objeto de la Resolución No. 153 de 2021 expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17721 del 23 de abril de 2021, se procedió a realizar adición al CDP respectivo por valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.608), para un total de recursos disponibles de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.321.300).

Por lo tanto, la Agencia de desarrollo Rural - ADR cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender este gasto de conformidad con lo establecido en el inciso primero y segundo del artículo 71 del Decreto 111 de 1996:

**“ARTÍCULO 71.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

*Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (...)*”

En mérito de lo expuesto,

*"Por la cual se modifica la resolución No.153 del 09 de junio de 2021"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No.153 del 09 de junio de 2021, con respecto al valor a reconocer por pasivo exigible-vigencias expiradas a favor de la empresa BIG PASS S.A.S, quedando de la siguiente forma:

*"ARTICULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un pasivo exigible-vigencias expiradas a favor de la empresa BIG PASS S.A.S., identificada con el número de identificación tributaria NIT No. 800.112. 214-2, por valor QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.321.300) con cargo al CDP No. 17721, y realizar el respectivo pago aplicando los descuentos de Ley correspondientes."*

**ARTÍCULO 2.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Contraloría General de la Republica, de conformidad con lo establecido el artículo 53 del Decreto 1805 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** Compulsar copia al área de control interno disciplinario de la ADR para que se inicien las investigaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Bogotá, D.C, a los 25 JUN. 2021

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO  
SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Fabián D. Arango López-Contratista Dirección Administrativa y Financiera  
Revisó: Andrea Juliana Ortiz Bohórquez-Contratista Secretaría General  
Aprobó: Cesar Augusto Castaño Jaramillo-Secretario General

